



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2026 de fecha 05 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-021/2026

POR LA QUE SE DESIGNA EN CARÁCTER DE INTERINA A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ACOSTA FARANDA, CON C.I. N° 1.632.093, COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El expediente identificado como CA/N° 713/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de mayo de 2026, el cual contiene la Nota Interna de fecha 05 de mayo de 2026, del Alte. (R) Prof. Dr. Isaías Ricardo Fretes Zárate, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta de designación en carácter de interina de la Lic. María de los Ángeles Acosta Faranda, con C.I. N° 1.632.093, como Directora de la Dirección de Organización y Calidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del Instituto de Previsión Social, en reemplazo del Lic. Óscar Ariel Noldin Núñez, con C.I. N° 4.258.800; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Inc. f) del Art. 13° de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, es atribución de la Máxima Autoridad, nombrar a los Empleados Superiores del Instituto;

Que, los cargos de Gerencias y Direcciones del IPS, revisten la naturaleza de cargos de confianza, por tanto, son por definición, de libre disponibilidad y no generan estabilidad en los mismos, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que, en estas condiciones el Consejo de Administración acuerda otorgar su parecer favorable;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1°) Designar en carácter de interina a la Lic. María de los Ángeles Acosta Faranda, con C.I. N° 1.632.093, como Directora de la Dirección de Organización y Calidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del Instituto de Previsión Social, con las

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2026 de fecha 05 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-021/2026

remuneraciones correspondientes al cargo, conforme al marco legal vigente, a partir de la fecha de la presente Resolución, en reemplazo del Lic. Óscar Ariel Noldin Núñez, con C.I. N° 4.258.800.-----

2º) Dar las gracias al Lic. Óscar Ariel Noldin Núñez, con C.I. N° 4.258.800, por el desempeño en sus funciones Director Interino de la Dirección de Organización y Calidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del Instituto de Previsión Social.--

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.